
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

MARÍA DOLORES RAMÍREZ ARREGUÍN, MA. ESTHER ARREGUÍN O MARÍA ESTHER ARREGUÍN.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada María Dolores Ramírez Arreguín, Ma. Esther Arreguín o María Esther Arreguín., dentro del juicio de amparo directo 66/2015, promovido por Israel González Tinajero, contra el acto del Magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: la sentencia de 15 de agosto de 2005, dictada en el toca 312/2005.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 20 y 22.

Se hace saber a la tercera interesada María Dolores Ramírez Arreguín, Ma. Esther Arreguín o María Esther Arreguín, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato., 24 de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Angélica María Flores Veloz
Rúbrica.

(R.- 420324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
México, D.F.
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada
PROMOTORA Y EDIFICADORA GARSAL,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
(por conducto de su representante legal)

En los autos del juicio de amparo **716/2015-I**, promovido por Luis Alejandro Mesa Zamorano, contra actos de la Juez Trigésimo Quinto Penal del Distrito Federal y otras autoridades, en el que hizo consistir en la orden de aprehensión, así como su ejecución; al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Capital, quedando a su disposición por conducto de quien la represente legalmente en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, por conducto de su representante legal que pueda representarla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente

México, D.F., 29 de septiembre de 2015.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.

María Teresa Campos Mercado
Rúbrica.

(R.- 420584)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“En el proceso penal 83/2008, instruido contra Obed Armando Coss Castro y otros, por el delito delincuencia organizada y otros, se programaron las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del diez de noviembre de dos mil quince, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a cargo de Alan Edy Téllez Chamorro y Luis Antonio Ramírez Mexicano; por lo que los citados testigos, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno “Altiplano”, ubicado en Almoloya de Juárez, Estado de México.”

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 19 de agosto de 2015.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

José Fidencio Rodríguez Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 419730)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

NOTIFICACIÓN.

Al margen sello con Escudo Nacional con texto: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

“En el proceso penal 74/2014, instruido contra José Manuel Arellano González, por el delito delincuencia organizada, se programaron las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince, para llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a cargo de **Jorge Turrent Lara**; por lo que el citado testigo, deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales, con residencia en Toluca, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, colonia Ex-rancho Cuauhtémoc, “Edificio sede del Poder Judicial de la Federación”, Sexto piso, en Toluca, Estado de México.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.

Araceli Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 419816)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: “Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.”

NOTIFICACIÓN

“En el juicio de amparo **1/2014**, promovido por el quejoso **Miguel Ángel Ubieta Pérez**, contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que hace consistir en la resolución de quince de julio de dos mil ocho, dictada por el Tribunal Unitario referido, en el toca penal 312/2007, relacionado con la causa penal 61/2007, de la estadística del citado Juzgado de Distrito, Instruida, entre otros, contra el quejoso de mérito por el delito de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, acopio de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Michael Anthony Ward**, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece

el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **doce horas del veintinueve de diciembre de dos mil quince**".

Atentamente

Toluca, México a 11 de septiembre de 2015

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 419805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

De conformidad con los incisos b y c de la fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, en virtud de no haber sido localizado, por este conducto se **EMPLAZA** al tercero interesado **RODOLFO TORRES CAVAZOS**, al juicio de amparo indirecto **611/2015**, promovido por Ivonne Edith Galindo Andrade, contra la resolución de veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida dentro de la ejecución del convenio de alimentos aprobado en el juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento 623/2013, del índice del Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, promovido por la quejosa y el emplazado.

Se hace de su conocimiento que se señalaron las diez horas con treinta minutos del quince de octubre de dos mil quince para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto; de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le efectuarán por medio de lista que se publique en los estados de este órgano. Queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda y del auto admisorio.

Monterrey, Nuevo León; 4 de septiembre de 2015

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

Oscar Omar Valerio Alcázar

Rúbrica.

(R.- 419996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO.

"VIVIENDAS ARQUITECTÓNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"

En los autos del juicio de amparo **586/2015**, promovido por **JUAN CARLOS VILLEGAS RICO**, contra actos del Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, admitida la demanda por auto de **siete de julio de dos mil quince**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazar por este medio a la tercera interesada **"VIVIENDAS ARQUITECTÓNICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, Distrito Federal, 23 de septiembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Uriel Azpeitia Mendieta.

Rúbrica.

(R.- 420260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

a) Francisco Torres Suárez y c) José Luis Nava Zaragoza, parte tercero interesada en el juicio de amparo 71/2015 (antes 1715/2014), de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de

Puebla, promovido por José Luis Rivera Luna, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral quejosa denominada "Unión Serrana, Sociedad Anónima de Capital Variable", contra actos del 1. Gobernador del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección de la parte quejosa; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Quedan a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de garantías, del auto admisorio y del acuerdo de diecinueve de agosto del actual, haciéndole saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Puebla

Rafael Torres Campos

Rúbrica.

(R.- 420292)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

MARCELA GONZÁLEZ GAONA.

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1445/2015, promovido por MARCO FRANCISCO LÓPEZ RAMÍREZ, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de **treinta** días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 420322)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Mario Solís Márquez.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 2214/2014, promovido por Longina Campuzano Reséndiz, en contra de actos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, consistente en la negativa de la autoridad responsable para cubrir o pagar a la quejosa la pensión alimenticia decretada a su favor por el Juez de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del expediente 210/2008, resultando como tercero interesado Mario Solís Márquez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con treinta y seis minutos del trece de octubre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la

inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.

Rúbrica.

(R.- 420412)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas
EDICTO**

ROMANA DEL CARMEN SÁNCHEZ SOLÍS. En su carácter de tercero interesada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 848/2015-III, promovido por Raúl Moreno Gómez, contra actos del Fiscal del Ministerio Público Investigador de la Mesa de Trámite número Uno de la Fiscalía de Distrito Selva, con residencia en Palenque, Chiapas, por auto de veinticuatro de septiembre del año en curso, se ordenó emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de septiembre de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Chiapas.

Lic. Gustavo Antonio Villanueva Cervantes

Rúbrica.

(R.- 420327)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCERO INTERESADAS:

ALEJANDRA Y ERIKA AMBAS DE APELLIDOS GARCÍA MUÑOZ MIGUEL

Por este conducto, se ordena emplazar a las tercero interesadas: Alejandra y Erika, ambas de apellidos García Muñoz, dentro del juicio de amparo directo 262/2015, promovido por Pedro García Lara, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV: La resolución definitiva reclamada: la resolución de la segunda instancia de 18 de diciembre de dos mil siete en el toca 375/2007

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a las tercero interesadas de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veinticuatro de septiembre de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 420328)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 544/2015-IV**, promovido por Marco Antonio Arámbula Gómez, contra la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **persona jurídica Colectiva San Pedro-Santa Clara, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 420441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO

ESMERALDA ORAN MARTINEZ
MADRE DE LUIS EDUARDO MORALES ORAN

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo ventilado bajo el número **447/2015**, promovido por **MAURICIO PUENTE CHAPA**, en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con sede en esta ciudad, en los autos del **toca penal 631/2015** de su índice; emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito como madre del menor ofendido, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Federal, las copias simples de traslado.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, 07 de septiembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XXII Circuito
Lic. Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 420592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

2. Florisel Joniel Castro G., parte tercero interesada en el juicio de amparo 537/2015 (antes juicio de amparo 844/2015), de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Francisco Hernández Gutiérrez, contra actos del 1. Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de marzo de dos mil quince, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del

escrito aclaratorio, del escrito de ampliación de demanda, del auto de ocho de julio del actual, del acuerdo de treinta de septiembre del año en curso y del presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 05 de octubre de 2015.

Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 420695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

en el juicio de amparo 17/2015-II se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Julio Vázquez Caselis, Alicia Calderón Díaz, María Dorotea Rojas Rojas, Eudoxio Morales Flores, Marcelino Torres Corona y Julia Cortés Mariano, agravados por el delito de fraude en el proceso 391/2009 del Juzgado Quinto de lo Penal con residencia en esta ciudad de Puebla, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c, y se hace de su conocimiento que Darío Medina Seoane a través de su defensor particular José Adrián Rivera Ramírez, promovió demanda de amparo en contra del citado juzgado, en la cual impugna el auto de formal prisión de veintiuno de octubre de dos mil catorce. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 05 de octubre de 2015.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

Lic. Eduardo González Serrano.

Rúbrica.

(R.- 420654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

Monterrey, Nuevo León, a 29 de Septiembre de 2015

Rosalio Ávalos Gómez (testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 72/2015-II, instruido contra Aníbal Israel Ramírez Herrera, por delitos contra la salud, el veintinueve de septiembre de dos mil quince, se dictó un proveído en el cual se señalaron las once horas con veinticinco minutos del diez de noviembre de dos mil quince, para el desahogo de la diligencia testimonial a cargo de Rosalio Ávalos Gómez, ordenándose la notificación del citado testigo, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en esta ciudad, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Agustín Valdés Galindo

Rúbrica.

(R.- 420946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal

en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Citación

Santos Salazar Aguirre (ofendido) Domicilio ignorado. En el proceso 120/2011, instruido a Gregorio Barrón Almaguer, Luis Alberto Gutiérrez Torres y Miguel Ángel Gallegos Servín, por los delitos Contra la Salud y otros, se condenó a los enjuiciados al pago de la reparación del daño, por daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito del que fue objeto; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 apartado "B", fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, toda vez que no se estableció fehacientemente el monto del mismo, atento a lo dispuesto por los numerales 31 Bis y 34 párrafo primero del Código Penal Federal, dése vista a la víctima y al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, a efecto de que ofrezcan las pruebas pertinentes, a fin de establecer su cuantía; en el entendido que en caso de no hacer manifestación alguna se dejan a salvo sus derechos para hacerlos valer en el momento en que estimen pertinente. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 28 de septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.
Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 420949)

Estados Unidos Mexicanos
Quejosa: María del Pilar Pérez Ugalde
EDICTO

"...INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Emilio García del Río Rodríguez y Raymundo Cortés Contreras, que en auto de veintiuno de enero de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por María del Pilar Pérez Ugalde, registrada con el número de juicio de amparo 49/2015-V, en el que señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 420/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Escritura Pública y como consecuencia la orden de desalojo respecto del bien inmueble que dice tener propiedad, ubicado en calle cinco de Febrero número catorce (14) departamento trescientos uno (301), colonia San Lucas Tepetlacalco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintiuno de octubre de dos mil quince."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Sigifredo Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 421023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

Daniel Orlando Lara López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Daniel Orlando Lara López**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil once, dentro del toca penal 2553/2011, por auto de cinco de diciembre de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **1375/2014** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **JAIME GARCÍA FRANCO**, así como a **FARMACIA EL FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por tanto, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de

treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **JAIME GARCÍA FRANCO**, así como a **FARMACIA EL FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les asiste el carácter de terceros interesados, se apersonen, l a persona moral por conducto de quien la represente al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrán por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta de septiembre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 420770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 406/2015-I, promovido por Olga Ramírez Márquez y Alejandra Orozco Ramírez, contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada por la Sala Unitaria Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Prisciliano García Corona, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 421085)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por autos de catorce de octubre de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo 244/2015-VI, promovido por José Alan Chincoya Rojas, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; se emplaza por esta vía a la tercera interesada Alma Eugenia Arias Ramírez, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán por lista, sin perjuicio de que pueda hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Edicto para publicarse en el Diario Oficial.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de octubre de dos mil quince.
El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de México
Licenciado Marco Antonio Milo Reyes
Rúbrica.

(R.- 421090)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **732/2015**, promovido por **DIEGO MANUEL FRÍAS LEÓN** (sentenciado) se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio César Solís Contreras, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **treinta de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 674/2014-III, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Victor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421389)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Germán Carrillo Rodríguez. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **360/2015** promovido por **Francisco García Morales**, contra actos del magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazarlo por medio edictos, haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, dieciocho de septiembre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 421393)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

SILVIA PADRÓN CORONA O
SILVIA PADRÓN DE GÓMEZ

En los autos del juicio de amparo directo **362/2015**, promovido por **MARGARITA EUGENIA TORRES SOLÍS**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1258/2014, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a la menor **Silvia Padrón Corona o Silvia Padrón de Gómez**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación

y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **treinta de octubre de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 07 de Octubre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 421002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **660/2015**, promovido por **JORGE ROMÁN SILVA DEL ÁNGEL Y JAIME ULISES JIMÉNEZ MONTALVO (sentenciados)**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **María Enriqueta Ruíz Castillo y Carlos Enrique Melo Jaramillo**, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **181/2015-III**, se señaló como autoridad responsable a la **Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, catorce de julio de dos mil quince. A: al tercero interesado Elmer Valdez Morales. En el juicio de amparo 2334/2014-VI, promovido por Erika Cristell García Zurita, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de siete de octubre de dos mil catorce, dictado por el Juez Civil del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, se señaló como autoridad responsable al Juez Civil del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, el artículo 17 Constitucional. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra suspendida. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Abraham Augusto Rodríguez García.
Rúbrica.

(R.- 421399)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **663/2015**, promovido por **EDY ALCUDIA RODRÍGUEZ (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Ana Ascencio Javier**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecinueve de marzo de dos mil quince**, dictada en el toca penal **80/2009**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **730/2015**, promovido por **EVERSAYN HERNÁNDEZ MORALES (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María del Rosario Ascencio Cupido**, en representación de la adolescente víctima, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **265/2015-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Laura Serrano Alderete (Presidenta), Salvador Fernández León**, así como por la licenciada **Natalia López Álvarez**, Secretaria de Tribunal en funciones de Magistrada de Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 421406)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
San Luis Potosí
Quinta Sala
Secretaría

LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Y MARIA CONCEPCIÓN FALCON BRANQUET.

AUTO DICTADO CON FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 182/15, EN RELACION CON EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JOSE DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ**, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, ANTES **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, EN CONTRA DE **LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., MARIA CONCEPCIÓN FALCON BRANQUET Y RAFAEL CUITLAHUAC LANDA SAUCEDO**, SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A COSTA DEL QUEJOSO A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO EN TURNO, A DONDE VA DIRIGIDA LA DEMANDA DE AMPARO, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO SI A SU DERECHO CONVINIERE, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMUEVE EL QUEJOSO JOSE DE JESÚS PACHECO RODRIGUEZ, SE LES EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO Y PARADERO.

Para publicarse por 3 tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación.

En el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, D.F. y en los Estrados de esta Sala.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Sergio Eloy López López.

Rúbrica.

(R.- 421325)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL

Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

“INDUSTRIAS QUIBLO DE MONTERREY, S.A. DE C.V. E

IGNACIO ROMERO FERNÁNDEZ TREVIÑO”

En los autos del juicio de amparo **738/2015-3**, promovido por **Mario Alberto Garza Flores**, contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otras autoridades, y en virtud de que se les señaló como terceros interesados, en el auto de veintinueve de julio de dos mil quince, que admite la demanda de garantías, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento, dentro del juicio antes citado, se ha ordenado emplazarlos por **EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, como lo es “El Norte”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; por lo que queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en la que se reclama del Magistrado de la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la resolución de treinta de junio de dos mil quince, emitida en el toca en artículo 67/2015, que declaró procedente la apelación y fundado el incidente de falta de personalidad del actor, y revocó la interlocutoria de veintisiete de febrero del año en curso, dictada por el Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, que la había decretado improcedente, dentro del expediente judicial 1257/1998, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por Banco Serfin, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, continuado por Mario Alberto Garza Flores, como cesionario de los derechos litigiosos (quejoso), en contra de Ignacio Romero Fernández Treviño e Industrias Quilbo de Monterrey, sociedad anónima de capital variable; en consecuencia, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y se fijan por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado de Distrito copia de este edicto.

Monterrey, Nuevo León, trece de octubre de dos mil quince.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Alfonso Aníbal Urdiales Tijerina.

Rúbrica.

(R.- 421301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: ELSA MONTEROSAS DÍAZ.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **1055/2015**, PROMOVIDO POR **EZEQUIEL HERNANDEZ JUÁREZ**, contra actos del Juez Penal de Control, Juicio Oral, Ejecución de Sanciones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad; por acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil quince, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ELSA MONTEROSAS DÍAZ** por edictos, para que comparezca ante este **Juzgado de Distrito** ubicado en Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de los edictos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír notificaciones y recibir documentos en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 17 de septiembre de 2015.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Gonzalo García Beltrán del Río.

Rúbrica.

(R.- 420153)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
en el Estado de Guerrero

En los autos del Juicio de Amparo 28/2015-V, promovido por Roberto Reyes Román, contra actos de los Jueces Séptimo y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de los Distritos Judiciales de Tabares y Los Bravo, residentes en Acapulco, Guerrero y esta ciudad, el Secretario en funciones de Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

“Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, ocho de septiembre de dos mil quince.

Se hace del conocimiento de Felipe Dimas Ríos que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 28/2015-v, promovido por Roberto Reyes Román, contra actos de los Jueces Séptimo y Segundo de Primera Instancia en Materia Penal de los Distritos Judiciales de Tabares y Los Bravo, residentes en Acapulco, Guerrero y esta ciudad, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las catorce horas con diez minutos del veintiuno de septiembre del año en curso, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., Septiembre 8 de 2015.
La Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado.

Lic. Araceli García Bernal.

Rúbrica.

(R.- 420160)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal
“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”
EDICTO

• **Manuel Estanislao Sampedro García**

Tercero Interesado

Presente.

En los autos del juicio de amparo 526/2015, promovido por Jonathan Ignacio Palomino Núñez, contra actos del Juez Vigésimo Segundo Penal en el Distrito Federal, a quien reclama la resolución de veintidós de mayo de dos mil quince, respecto del incidente no especificado promovido por el quejoso a efecto de que se le aplique la ley más favorable, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Manuel Estanislao Sampedro García, conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Queda a su disposición en la secretaría encargada del trámite de este juicio copia íntegra de la demanda.

Se le hace saber al tercero interesado, que debe presentarse en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos; en caso, de no comparecer o nombrar autorizado para ello en el término referido, continuará el juicio y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2015.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal.

Licenciado Miguel Ángel Alpízar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 419538)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO:

Al Margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En los autos del juicio de amparo 1240/2014-IV, promovido por José de Jesús Ríos Díaz y Virginia Negrete Santillán, contra actos del Juez Primero Penal, con sede en esta ciudad, en el que señala como acto reclamado, en esencia, en la resolución del recurso de revocación que confirmó el auto de catorce de noviembre de dos mil catorce dictado por el Juez Primero Penal, con sede en esta ciudad, dentro del proceso penal 24/2007, instruido en contra de Jorge Ruiz Robles, como probable responsable de la comisión del delito de fraude, en agravio de José De Jesús Ríos Díaz y Virginia Negrete Santillán, al considerar que no ha lugar a hacer efectiva la fianza que garantiza la reparación del daño.

En donde se ha señalado, como tercero interesado a Jorge Ruiz Robles, y toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista.

León, Guanajuato, 24 de septiembre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Bertha Patricia Orozco Hernández.

Rúbrica.

(R.- 420323)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Sección Amparo
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 152/2015-IV, promovido por Fernando Pérez Delgado representante legal de IMPREGNADORA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, residente en Hidalgo del Parral, Chihuahua y otra autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 27, fracción III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a la tercera interesada:

a) Molduras Ponderosa de Parral S. de R.L. de C.V.

En la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos El Excelsior, Herald de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a la referida tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, por conducto de quien legalmente las represente **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en término del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 21 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Javier Rodolfo Peynado Pérez
Rúbrica.

(R.- 420648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA. JAVIER RODRÍGUEZ HUERTA Y ENRIQUE CARMONA DE LA ROSA, terceros interesados dentro de los autos del juicio de amparo **1004/2015**, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que **EL QUEJOSO JUAN CARLOS GARCÍA ROSAS** interpuso demanda de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado**, y se les previene para que se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCELSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintidós de septiembre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón
Rúbrica.

(R.- 420966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
"EDICTO"

S.S.G.N. por conducto de su representante legal María Cristina Navarrete Meraz (Tercera Interesada).

El quejoso Víctor David Escareño Escareño, promovió demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Director del Centro de Reinserción Social Estatal número Tres y al Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, ambos con residencia en esta ciudad, a quienes les reclamó el auto con el que calificó el Jue de Garantía del Distrito Judicial Bravos, de legal la su detención, el auto de vinculación a proceso dictada en la causa penal 1631/15 y la prisión preventiva dictada en su contra, así como su ejecución; mientras que como derechos constitucionales vulnerados señaló los previstos en los artículos 14, 16 y 19 Constitucionales; demanda que se admitió a trámite el diez de agosto de dos mil quince y se registró con el número de juicio 545/2015-IV. En dicho asunto S.S.G.N. por conducto de su representante legal María Cristina Navarrete Meraz, tiene el carácter de tercera interesada, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la república; asimismo, se fija en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a la tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicaran por medio de lista, de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la mencionada Ley de Amparo; de igual forma se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del seis de noviembre de dos mil quince.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de octubre de 2015
Secretaria del Juzgado 7º de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Yazmín Meraz Rivera
Rúbrica.

(R.- 421390)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la Ciudad de León, Guanajuato.

EXPEDIENTE 759/2015-III

En los autos del juicio de amparo 759/2015-III, promovido por Graciela Rodríguez Gómez, contra actos del Juez Cuarto Menor Civil de esta ciudad y de otras autoridades, reclamando la orden de embargo emitida dentro del juicio ejecutivo mercantil 1269/2015-M, sobre bienes de su propiedad, en el domicilio ubicado en calle Miguel de Cervantes Saavedra número 510, colonia Vista Hermosa en esta ciudad y su ejecución, radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, donde se señaló a Salvador Delgado Ontiveros, con el carácter de tercero interesado y como se desconoce el domicilio del mismo, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia Coecillo, en la ciudad de León, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente
León, Guanajuato, 13 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Guanajuato.

Lic. Rafaela Madrid Padilla
Rúbrica.

(R.- 421391)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Michoacán
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: TERCERO INTERESADA MENOR M.J.A.C., A TRAVÉS DE SU TUTORA LEGAL ROXANA CENDEJAS FONSECA.

En los autos del juicio de amparo número **I-1261/2014** promovido por Josefina Álvarez García, Celia Álvarez García, Teresa Ruiz Beltrán y Aldo Álvarez Ruiz, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del distrito judicial de Zamora, Michoacán y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a treinta y uno de agosto de dos mil quince.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Ignacio Laveaga Zazueta.

Rúbrica.

(R.- 421395)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.P. 622/2013
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de octubre de dos mil quince, dictado en el **juicio de amparo directo 622/2013**, promovido por **Agustín Felicitos García**, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, derivados del toca de apelación **2113/2006**, relativo a la causa penal **78/2005**, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, instruida en contra del citado **Felicitos García**, por el delito de violación equiparada; se corre traslado y llama a juicio a **María Guadalupe Lozano Bojali**, tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, a 9 de octubre de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Claudia Vázquez Montoya

Rúbrica.

(R.- 421404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejosa: Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero Interesada: Ana Isabel Ximénez Fyvie.

En los autos del juicio de amparo 595/2015-II, promovido por Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada Ana Isabel Ximénez Fyvie, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la aludida tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal, reclamando la sentencia de doce de junio de dos mil quince, dictada en el toca 223/2015/1, que resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por la demandada Mam Tecnología Anticorrosivas, SAPI, S.A. de C.V.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 05 de octubre de 2015.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Juan Velázquez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 421504)

AVISOS GENERALES

Comisión Nacional del Agua
Dirección Local Colima
Subdirección de Administración del Agua
Expediente Administrativo COL-L-0204-11-09-14
Asunto: Título de concesión
EDICTO

La Dirección Local Colima de la Comisión Nacional del Agua notifica FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ., cuyo domicilio actual se desconoce, que con fecha 16 de abril de 2015 emitió título de concesión número 08COL106848/16ADDL15, mediante el cual se le autoriza para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión, por una superficie de 27,255 m2 en el Arroyo Las Truchas, en la localidad El Mixcuate, Municipio de Villa de Álvarez, estado de Colima, para uso agrícola. Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 35 primer párrafo fracción III, 37 y 38 primer y tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquense edictos por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en aras de proteger la garantía de audiencia y seguridad jurídica que la Constitución y Leyes ordinarias conceden al Gobernado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se le hace saber al interesado que contra esta determinación procede el recurso de revisión previsto en el artículo 124 de la Ley de Aguas Nacionales en el término de 15 días posteriores a la notificación.

Atentamente

Colima, Col., 30 de octubre de 2015.

El Director Local Colima

Ing. José Juan Michel Ramírez

Rúbrica.

(R.- 421167)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

EDGAR GUZMÁN CORRAL, en el procedimiento resarcitorio número DGR/B/07/2015/R/10/061, por acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil quince, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en: *"Omitir vigilar y supervisar la correcta comprobación y justificación de los recursos federales otorgados al Gobierno del Estado de Oaxaca para los gastos de operación del "Programa Soporte-Componente de Sanidades e Inocuidad", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación 2010, relativo al ejercicio de los recursos de Gastos de Operación, derivados del Acuerdo Específico de Sanidades 2010, del día veinticuatro de marzo de dos mil diez, emanado del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable de fecha veintidós de marzo de dos mil diez, toda vez que no se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el monto de \$960,832.80 (NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), en virtud de que la Delegación solicitó autorización de ampliación para el ejercicio de los recursos, al día 30 de agosto de 2011, contraviniendo lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, pues las mismas establecen el día 31 de marzo de 2011, como fecha límite en que deben finiquitarse los proyectos, o en su caso que los mismos fueran reintegrados a la Tesorería de la Federación";* ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto referido, por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sito en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las **10:30 horas del día trece de noviembre de dos mil quince** y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, Distrito Federal, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible a la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, Distrito Federal a quince de octubre de dos mil quince.

El Director General de Responsabilidades

Licenciado Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 421398)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de octubre aplicable en noviembre de 2015, ha sido determinada en 3.30% anual.

México, D.F., a 27 de octubre de 2015.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Pedro Guerra Menéndez

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 421498)

Secretaría de la Función Pública

Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial

Dirección General Adjunta de Responsabilidades
EDICTO

Por no localizarlo e ignorar donde se encuentra ubicado su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el último párrafo del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, y 21 fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 3 apartado A, fracción XXII, subfracción XXII.1 y 52 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en correlación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la Directora General Adjunta de Responsabilidades de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **Takuya Hamaguchi Tagawa**, lo siguiente:

Del análisis de las constancias que integran el expediente **36/2015** se determinó la existencia de hechos respecto de los cuales se le atribuye a usted presunta responsabilidad, por lo que se le cita para que de manera personal comparezca a la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, misma que se llevará a cabo a las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil quince, en las oficinas de esta Autoridad Administrativa, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur, número 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante los Directores de Responsabilidades A, B, C, D, E, F y G indistintamente, adscritos a esta Dirección General Adjunta de Responsabilidades, de acuerdo al artículo 53, fracción III, del referido Reglamento, a efecto de que declare respecto de los hechos que se le atribuyen los cuales consisten en: en su cargo de Director Adjunto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA) usted presuntamente incurrió en conductas irregulares que derivaron en el incumplimiento de las funciones que como servidor público está obligado a observar, contenidas en las fracciones I, XI, XII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Lo anterior es así, toda vez que presuntamente incurrió en intereses en conflicto a la luz de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, debido a que en su gestión fungió como Director Adjunto de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA), y al mismo tiempo también formó parte del Consejo de Administración de esa entidad paraestatal designado como Consejero Propietario y Consejero Suplente por la serie "B" en representación de los intereses de Mitsubishi Corporation y sus filiales, como comercializadora y distribuidora de los productos de la entidad, a quien usted representó en sesiones de veintiséis de noviembre de dos mil doce y once de septiembre de dos mil trece como Consejero Suplente, así como en las sesiones de trece de marzo, cinco de junio, once de septiembre, veintiocho de octubre y once de diciembre, todas de dos mil trece, como Consejero Propietario por la serie "B", del Consejo de Administración de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., asimismo, usted no se excusó de intervenir como Director Adjunto o en su caso, usted no hizo del conocimiento dicha circunstancia a su superior jerárquico para que se tomaran las medidas pertinentes

La irregularidad que se le atribuye deriva de las constancias que integran el expediente en que se actúa, que se encuentra a disposición de usted para su consulta, así como para que se imponga de sus autos y constancias en días y horas hábiles en la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en el domicilio antes citado. Se hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido por un defensor.

Asimismo, se le requiere para que a más tardar en dicha audiencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, por ser la sede de esta Secretaría de la Función Pública, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 305, 306, 307 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

México, D.F., a 2 de octubre de 2015.

La Directora General Adjunta de Responsabilidades

Lic. Norma Gisela López Calva

Rúbrica.

(R.- 421005)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
Área de Responsabilidades
No. de Oficio 20095/1.8.2/1338/2015
Expediente número: R-115/2014

Se notifica citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

C. MARIO GÓMEZ MONROY
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 284 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 8o. del Estatuto Orgánico de la (CORETT); artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse personalmente dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5° Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia de Ley prevista en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-115/2014 y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Administración y Finanzas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, toda vez que abusando de su cargo realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, **no se abstuvo** de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con 283 personas, los cuales no contaron con autorización y registro por la Secretaría de la Función Pública, aunado al hecho de que no existe evidencia documental que acredite que se hayan prestado los servicios, para la procedencia del pago, erogándose por dicho concepto la cantidad de **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)**, la cual es considera como presunto daño patrimonial causado a la CORETT, al no estar justificado el gasto con cargo a la partida 12101 "Honorarios" del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal. El presunto medio comisivo materialmente ejecutado, se llevó a cabo dotando de disponibilidad presupuestaria a la partida 12101 la cual no contaba con presupuesto asignado para el ejercicio 2012, realizándose adecuaciones presupuestarias internas por el monto considerado como presunto daño patrimonial a las siguientes partidas: Reducción a la Partida 11301 – **Sueldos Base** por **\$10'097,785.00**; Reducción a la Partida 14101 – **Aportaciones al ISSSTE** por la cantidad de **\$4'812,344.00**; Reducción a la Partida 14105 – **Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada** por un monto de **\$3'227,000.00**; Reducción en la Partida 14201 – **Aportaciones al FOVISSSTE** por **\$3'036,896.00**; Reducción en la Partida 14404 – **Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado** por **\$4'409,500.00**; Reducción a la Partida 15202 – **Pago de Liquidaciones** por **\$1'650,000.00**; Reducción a la Partida 15401 – **Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo** por **\$732,991.00**; reducción a la Partida 15501.- **Pago para la capacitación de servidores públicos** por un monto de **\$1'178,200.00**; reducciones utilizadas para llevar a cabo ampliaciones en la partida 12101 –Honorarios por un monto de **\$29,144,716.00**; que **adicionalmente a ello**, se contó con una **Ampliación de Apoyo Fiscal** en la partida de Honorarios por **\$2'008,750.00** más una reducción Propia del Apoyo Fiscal por **\$13,107.53**; **más las erogaciones cubiertas** con las partidas 13202 y 15901 **correspondientes a la Gratificación de fin de año** por **\$3'049,288.96** y de Otras Prestaciones por **\$395,181.95**; adecuaciones que fueron realizadas por un monto total de **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)** monto del gasto ejercido en la partida 12101 "Honorarios" durante el ejercicio 2012. Por lo anterior presuntamente no cumplió con las obligaciones previstas para la administración de los recursos humanos y financieros en términos de la normatividad aplicable, ya que omitió llevar a cabo el registro y autorización de los citados contratos ante la Secretaría de la Función Pública, contraviniendo presuntamente con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 por el que se instruyó la observancia obligatoria de nueve Manuales Generales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre los que se

encuentran las **Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera**, así como el **Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización** y el **Manual del Servicio Profesional de Carrera** publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, las cuales se presume fueron incumplidas bajo los siguientes numerales: 102, fracción I, último párrafo, toda vez que presuntamente no contaba con suficiencia presupuestaria la partida 12101 en el presupuesto original aprobado; contraviniendo asimismo lo establecido en el **Anexo I, numeral 6.3 y II “Del Registro”** relativo al procedimiento para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, fracción I “De las autorizaciones a la celebración del contrato” toda vez que omitió presentar la solicitud para la autorización en la celebración de los contratos de Servicios Profesionales por Honorarios ante la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública a quien le corresponde emitir en su caso, las aprobaciones y registros respectivos; **numeral 106** en lo relativo a la inexistencia de información y/o documentación que acredite la prestación de dichos servicios a entera satisfacción del área encargada de recibirlos, la falta de oportunidad en su entrega y/o las deficiencias detectadas en los mismos para efectos del pago de los honorarios con objeto de rescindir, en su caso, el contrato respectivo; presunto incumplimiento aunado a lo establecido en el **artículo 141 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, relativo al registro ante la Secretaría de la Función Pública de los contratos de servicios profesionales por honorarios celebrados por la entidad; administrado con el artículo 66 fracción III del **Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, que señala que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: ...III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, obligaciones en el ejercicio del servicio público que dejó de cumplir al suscribir con 283 personas los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en el ejercicio 2012. De acreditarse los hechos irregulares que se le atribuyen en su carácter al momento de los presuntos hechos que se le imputan como **Director de Administración y Finanzas** de la Corett y atendiendo los medios de ejecución precisados en el presente oficio citatorio, presuntamente implican trasgresiones a lo establecido en el **artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** establecidas en las siguientes **fracciones: I** al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara ejercicio indebido de un empleo cargo o comisión que le fue encomendado como Director de Administración y Finanzas, toda vez que a través de sus conductas, presuntamente celebró indebidamente con 283 personas los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales no fueron registrados y autorizados por la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y sin que exista evidencia documental de los trabajos prestados que justifiquen el gasto erogado por **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**; cantidad que se considera como presunto daño patrimonial causado a la Corett, al no estar justificada la obligación de pago, teniendo como origen la inexistencia de información y/o documentación que acredite la prestación de dichos servicios contratados y que hayan sido recibidos a entera satisfacción del área encargada de recibirlos o se tuviera conocimiento de la falta de oportunidad en su entrega y/o las deficiencias detectadas en los mismos, con objeto de rescindir, en su caso, el contrato respectivo; y **fracción XXIV del citado artículo 8** cuyas conductas fueron realizadas en evidente incumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales relacionadas con el servicio público, toda vez que celebró y suscribió con 283 personas los contratos de honorarios incumpliendo presuntamente con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 por el que se instruyó la observancia obligatoria de nueve Manuales Generales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre los que se encuentran las **Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera**, así como el **Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización** y el **Manual del Servicio Profesional de Carrera** publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, en su numeral 102, fracción I, último párrafo; Anexo I, numeral 6.3 y II “Del Registro”; numeral 106; **así como el Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, en sus artículos 66 fracción III y 141; normas que debieron ser ejecutadas de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en el artículo 29 fracciones II, VII, VIII y XXI del Estatuto Orgánico de la Corett, vigente al momento de los presuntos hechos imputados, por lo que se presume que causó deficiencia en el servicio público encomendado, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **\$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)**; conductas que se consideran graves en términos de la Tesis de jurisprudencia 139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención a los

medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, en el momento de los presuntos hechos como servidor público al desempeñarse como Director de Administración y Finanzas de la Corett, que le permitan que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la administración de los Recursos Humanos y Financieros de la Corett. Para el desahogo de la audiencia de ley deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía con el objeto de que se manifieste con relación a los hechos que se le atribuyen; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de comparecer a dicha audiencia asistido de un defensor, y que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el día y hora indicados sin causa justificada se le apercibe que se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 21 del Ordenamiento Legal antes citado, en relación con los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley de la Materia; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio en el Distrito Federal por tratarse del lugar en donde se ubican las oficinas de este Órgano Interno de Control, y en el supuesto de que si por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso a esta autoridad o señala uno falso, todas la notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de rotulón ubicado en el domicilio del Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Área, en el domicilio indicado.

Atentamente.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015.

La Titular de Responsabilidades.

Lic. Norma Hernández Carmona.

Rúbrica.

(R.- 420660)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación